

Resolución para hacer efectiva la aportación de la Generalitat de Catalunya como miembro de ORU-Fogar, correspondiente a 2023, por el importe de cincuenta mil euros (50.000,00€).

Antecedentes de hecho

ORU Fogar es una organización internacional, creada en el año 2007, centrada en la representación de gobiernos de nivel intermedio (regionales, autonómicos, departamentales, etc.) de todo el mundo y defiende sus intereses ante las instancias internacionales. Tiene como líneas estratégicas principales ser altavoz de las regiones a nivel global, potenciar la incidencia internacional de estos gobiernos e impulsar la cooperación interregional.

La Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea, participa, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de ORU-Fogar con una cuota de 50.000 euros anuales.

La participación del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea en ORU-Fogar viene dada porque le corresponden a la Dirección General de la Acción Exterior, entre otras, las funciones siguientes:

- *Atracción y mantenimiento de organizaciones internacionales con sede en Cataluña.*

El Plan de Gobierno de la XIV legislatura, aprobado en julio de 2021, contiene la acción descrita arriba entre las medidas definidas para alcanzar su objetivo 1.4.1, referente a la acción exterior de Catalunya.

- Impulsar y coordinar la acción del gobierno en redes de cooperación territorial dentro del ámbito de sus funciones.

Esta participación obliga al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea a contribuir en los gastos de estructura y de funcionamiento de ORU-Fogar, ya que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat y sus actividades responden al fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social.

La Asamblea General de ORU-Fogar aprobó, en sesión ordinaria, el 28 de octubre de 2022, el presupuesto para el ejercicio 2023 por un importe de 250.000 euros.

La Dirección General de la Acción Exterior ha firmado la propuesta de otorgamiento en fecha 25 de julio de 2023.

La entidad ha solicitado la subvención para el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Actividades previsto para 2023 así como para la financiación del funcionamiento de la entidad, por un importe de 50.000,00 euros.

Las características, las finalidades y los objetivos de ORU-Fogar, de la que forma parte el Departamento, la hacen la entidad indicada para desarrollar esta función de representación de los gobiernos regionales en la escena internacional.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.e del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones corresponden a aportaciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con participación minoritaria de la Generalitat, derivadas de sus normas de creación, estatutos y otras disposiciones.

2. Las Instrucciones sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Consulta 04/2019, de 20 de junio de 2019, de la Intervención General, establecen el procedimiento para la tramitación de la aportación de la Generalitat de Catalunya a las entidades en las que participa minoritariamente.

La Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones establece la forma de justificación de las cantidades aportadas a las entidades participadas minoritariamente por la Generalitat o por una entidad de su sector público.

3. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, se debe incluir en el acto o el convenio correspondiente.

4. El artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que esta ley es aplicable a las entidades privadas que perciban subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, y los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, desarrollan cuáles son las obligaciones de transparencia activa de estas entidades privadas.

5. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

6. La Ley 1/ La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

7. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 93.a del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Otorgar una subvención a ORU-Fogar, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00€), con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/490000200/2310/0000 para hacer frente a gastos corrientes, correspondiente a la aportación económica anual del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea del ejercicio 2023, en calidad de miembro de ORU-Fogar, y que se rige por las condiciones que constan en el anexo.

Anexo

1. Tramitar el 100% del pago de la subvención, 50.000,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria EX0201 D/490000200/2310/0000 dado que la entidad ha presentado las cuentas anuales y la memoria justificativa de las actividades realizadas en 2022.
2. ORU-Fogar deberá presentar a la Dirección General de la Acción Exterior, durante el primer semestre de 2024, las cuentas anuales del año anterior y una memoria justificativa de las actividades realizadas en 2023.
3. ORU-Fogar deberá cumplir todas las obligaciones que establecen, para las personas beneficiarias de subvenciones, el TRLFPC y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. ORU-Fogar deberá someterse a las actuaciones de comprobación de la Generalitat de Catalunya, a las de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes y, en particular, a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 97 del TRLFPC.
5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, así como el resto de las causas reguladas por el artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas.
6. ORU-Fogar, en caso de que perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciba subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa reguladas por los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

ORU-Fogar también deberá dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de subvenciones de comunicar la información relativa a las retribuciones de

sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También deberá darse cumplimiento de las demás obligaciones de transparencia, y demás obligaciones que establecen la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

La consejera de Acción Exterior y Unión Europea

Meritxell Serret i Aleu